

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Canarias y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	11
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	22
Un año. . . . .	83	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN responderán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del 27 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil**

DE LA

**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 3658

**SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**NEGOCIADO DE AGUAS**

Por resolución final de este Gobierno, fecha 4 del corriente mes, en el expediente seguido á instancia de don Pablo López Ramírez, vecino de Cabra, se autoriza á dicho señor para aprovechar cuatro litros de agua por segundo derivados del arroyo de Benavente, con destino á riego de seis hectáreas y treinta áreas de terreno de una finca de su propiedad denominada «Puentes de Benavente», en el término municipal de Montilla.

Se le concede la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa para las tres que han de construirse en los terrenos siguientes:

La primera en la finca denominada «Molino aceitero de los Pavos.»

La segunda en la llamada «Pozo de los Espejeños, lagar de Montenegro»; y

La tercera en la finca llamada «Casilla de Raigón».

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones fijadas en esta concesión, se le otorga desde luego, y se hace público en este periódico oficial,

de conformidad con lo que previene el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 28 de Diciembre de 1903.  
—El Gobernador, **LUÍS MOYANO Y TREVIÑO.**

Núm. 3679

**SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**NEGOCIADO DE AGUAS**

Por resolución final de este Gobierno, fecha 30 de Noviembre último, en el expediente seguido á instancia de don Enrique López de Tejada, presidente de la Sociedad «La Electra Harinera», se autoriza á dicho señor para modificar el salto de agua del molino Carmen, mediante la construcción de una nueva presa, y aprovechar cinco metros cúbicos de agua por segundo del río Guadajoz, en el término municipal de Castro del Río, con destino á fuerza motriz para la producción de energía eléctrica para varios usos industriales, y especialmente para el alumbrado de Castro del Río.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones fijadas en esta concesión, se le otorga desde luego y se hace público en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 28 de Diciembre de 1903.  
—El Gobernador, **LUÍS MOYANO Y TREVIÑO.**

**Diputación provincial de Córdoba**

Núm. 3636

**CONTADURÍA**

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia por alquiler de la casa Au-

diencia durante el año de 1903, liquidadas al 30 de Noviembre del mismo año:

Año de 1903.	Pesetas.
Adamuz	31 06
Agullar	111 86
Alcaracejos	4 42
Almedinilla	10 43
Añora	4 32
Baena	84 71
Belalcázar	27 51
Benamejí	22 44
Blazquez	3 22
Bujalance	72 85
Cabra	106 85
Cañete de las Torres	21
Carcabuey	21 11
Carlota	18 92
Castro del Río	70 71
Conquista	1 65
Doña Mencía	14 63
Encinas Reales	9 90
Espejo	27 05
Espiel	11 08
Fernán Núñez	27 33
Fuente la Lancha	0 90
Fuente Obejuna	34 06
Fuente Palmera	7 95
Fuente Tójar	4 72
Granjuela	2 76
Guadalcazar	8 39
Guijo	2 27
Hinojosa del Duque	42 19
Hornachuelos	32 09
Iznájar	19 21
Lucena	182 28
Luque	21 57
Montalbán	13 68
Montemayor	19 29
Montilla	118 31
Montoro	128 24
Monturque	10 71
Nueva Carteya	6 02
Obejo	4 52
Palenciana	7 62
Pedro Abad	9 49

Pedroche	8 54
Posadas	21 93
Pozoblanco	41 73
Priego	61 31
Puente Genil	67 71
Rambla	45 43
Rute	43 70
San Sebastián	1 77
Santaella	43 11
Santa Eufemia	5 92
Torrecampo	8 53
Valenzuela	10 37
Valsequillo	3 72
Victoria	5 35
Villa del Río	16 50
Villafranca	16 14
Villaharta	1 24
Villanueva de Córdoba	28 14
Villanueva del Duque	6 88
Villanueva del Rey	9 64
Villaralto	3 37
Villaviciosa	15 22
Viso	15 60
Zuheros	9 89
<b>Total</b>	<b>1.871 07</b>

Año de 1902

Adamuz	31 14
Agullar	106 62
Alcaracejos	4 37
Almedinilla	10 73
Añora	4 33
Baena	87 26
Belalcázar	27 20
Benamejí	22 47
Blazquez	3 35
Bujalance	72 59
Cabra	106 21
Cañete de las Torres	21 64
Carcabuey	21 30
Carlota	18 99
Castro del Río	70 74
Conquista	1 67
Doña Mencía	14 81
Encinas Reales	9 94
Espejo	27 30
Espiel	10 94
Fernán Núñez	27 44

Fuente la Lancha	0 94	Luque	21 48
Fuente Obejuna	32 52	Montalbán	13 42
Fuente Palmera	7 97	Montemayor	19 05
Fuente Tójar	4 76	Montilla	115 15
Granjuela	2 79	Monturque	10 62
Guadalcazar	8 45	Obejo	4 36
Guijo	2 31	Palenciana	7 73
Hinojosa del Duque	42 38	Palma del Río	52 30
Hornachuelos	32 23	Pedro Abad	9 60
Iznájar	19 26	Pedroche	8 66
Lucena	182 95	Posadas	22 21
Luque	21 58	Pozoblanco	42 89
Montalbán	14 15	Priego	61 65
Montemayor	19 36	Rambla	43 13
Montilla	118 33	Rute	44 37
Montoro	96 69	San Sebastián	3 49
Monturque	10 76	Santaella	42 28
Palenciana	7 69	Santa Eufemia	6 60
Palma del Río	52 49	Torrecampo	8 65
Pedro Abad	9 56	Valenzuela	10 42
Pedroche	8 61	Valsequillo	3 80
Posadas	22 09	Victoria	5 29
Pozoblanco	41 91	Villa del Río	16 79
Priego	60 96	Villafraña	16 25
Puente Genil	67 09	Villaharta	1 27
Rambla	45 35	Villanueva del Duque	6 68
Rute	43 72	Villanueva del Rey	9 65
San Sebastián	3 52	Villaralto	3 45
Santaella	42 96	Villaviciosa	14 76
Santa Eufemia	6 24	Viso	15 68
Torrecampo	8 61	Zuheros	9 96
Valenzuela	10 41		
Valsequillo	3 71		3 692 17
Victoria	5 36		
Villa del Río	16 51		
Villafraña	16 32		
Villaharta	1 28		
Villanueva de Córdoba	21 16		
Villanueva del Duque	6 92		
Villanueva del Rey	9 69		
Villaralto	3 49		
Villaviciosa	15 19		
Viso	15 67		
Zuheros	9 91		

1.874 89

Año de 1901

Adamuz	31 01
Aguitar	105 67
Alcaracejos	4 79
Almedinilla	10 36
Añora	4 43
Baena	87 61
Belalcázar	26 62
Benamejí	22 60
Blazquez	3 37
Bujalance	73 85
Cabra	106
Cañete de las Torres	21 15
Carcabuey	21 27
Carlota	18 63
Castro del Río	71 42
Conquista	1 67
Córdoba	2.000
Doña Mencía	14 78
Encinas Reales	10 03
Espejo	27 34
Espiel	10 97
Fernán Núñez	27 57
Fuente la Lancha	0 93
Fuente Obejuna	34 03
Fuente Palmera	8 08
Fuente Tójar	4 79
Granjuela	2 78
Guadalcazar	8 19
Guijo	2 29
Hinoja del Duque	43 54
Hornachuelos	31 79
Iznájar	19 45
Lucena	183 51

Lo que se publica de orden del se	Lo que se publica de orden del se
ñor Gobernador por medio de este	ñor Gobernador por medio de este
edicto para que en el término de	edicto para que en el término de
treinta días puedan producir sus re-	treinta días puedan producir sus re-
clamaciones. conforme al art. 24 de	clamaciones. conforme al art. 24 de
la Ley, los que se crean con derecho	la Ley, los que se crean con derecho
para ello.	para ello.
Córdoba 22 de Diciembre de 1903.	Córdoba 22 de Diciembre de 1903.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-	—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-
Dávila.	Dávila.
Núm. 3660	Núm. 3660
Número del expediente 5.579	Número del expediente 5.579
Hago saber: que por D. Augusto	Hago saber: que por D. Augusto
Gaete, vecino del Gujo, se ha pre-	Gaete, vecino del Gujo, se ha pre-
sentado en el Gobierno civil de esta	sentado en el Gobierno civil de esta
provincia una instancia, fecha 16 de	provincia una instancia, fecha 16 de
Diciembre de 1903, solicitando se le	Diciembre de 1903, solicitando se le
concedan veinte pertenencias para la	concedan veinte pertenencias para la
mina denominada <i>Las Cruces</i> , de mi-	mina denominada <i>Las Cruces</i> , de mi-
neral hulla, sita en el término del	neral hulla, sita en el término del
Guijo y paraje conocido por el Quinto	Guijo y paraje conocido por el Quinto
la Jarosa, propiedad de la excelenti-	la Jarosa, propiedad de la excelenti-
sima señora Marquesa de Villagon-	sima señora Marquesa de Villagon-
zalo, lindando por todos vientos con	zalo, lindando por todos vientos con
dicha propiedad; cuyo registro le ha	dicha propiedad; cuyo registro le ha
sido admitido por decreto del señor	sido admitido por decreto del señor
Gobernador de 22 de Diciembre de	Gobernador de 22 de Diciembre de
1903, salvo mejor derecho, bajo la si-	1903, salvo mejor derecho, bajo la si-
guiente designación: Se tendrá por	guiente designación: Se tendrá por
punto de partida la unión de las co-	punto de partida la unión de las co-
rrientes del regajo conocido por el	rrientes del regajo conocido por el
Zarrio con la del arroyo Hornero, y	Zarrio con la del arroyo Hornero, y
desde dicho punto en dirección E. se	desde dicho punto en dirección E. se
medirán 700 metros y primera esta-	medirán 700 metros y primera esta-
ca; de esta al N. 200 y segunda; de	ca; de esta al N. 200 y segunda; de
esta al O. 1.000 y tercera; de esta al	esta al O. 1.000 y tercera; de esta al
S. 200 y cuarta, y de esta al E. se	S. 200 y cuarta, y de esta al E. se
medirán 300 al punto de partida, que-	medirán 300 al punto de partida, que-
dando así determinado el perímetro	dando así determinado el perímetro
que comprende las veinte pertenen-	que comprende las veinte pertenen-
cias solicitadas.	cias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente. Córdoba 16 de Diciembre de 1903. —El Presidente, Juan Mariano Al-gaba.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3660

Número del expediente 5.577

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Matías Romero, representante de D. Arturo Ruiz Roldán, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Diciembre de 1903, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Rita*, de mineral hierro, sita en el término de Priego y en el partido de Zamoranos, y en el sitio conocido por Piedras de Chavico. Linda al N. y E. con terrenos de D. Arturo Ruiz, y por el O. y S. con otros de D. Antonio Roldán; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Diciembre de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra que hay entre una pedriza y tierra de labor de su representado; desde cuyo punto de partida se medirán 250 metros al N., 150 al Sur, 100 al Oeste y 200 al Este, con lo que se tendrán los ejes del rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del se

ñor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones. conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Diciembre de 1903.

—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3660

Número del expediente 5.579

Hago saber: que por D. Augusto Gaete, vecino del Gujo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Diciembre de 1903, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Las Cruces*, de mineral hulla, sita en el término del Guijo y paraje conocido por el Quinto la Jarosa, propiedad de la excelentísima señora Marquesa de Villagonzalo, lindando por todos vientos con dicha propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Diciembre de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la unión de las corrientes del regajo conocido por el Zarrio con la del arroyo Hornero, y desde dicho punto en dirección E. se medirán 700 metros y primera estaca; de esta al N. 200 y segunda; de esta al O. 1.000 y tercera; de esta al S. 200 y cuarta, y de esta al E. se medirán 300 al punto de partida, quedando así determinado el perímetro que comprende las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Diciembre de 1903. —El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3642

Próximo á terminar el año de 1903, y siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido á esta oficina certificaciones trimestrales acreditando bien los ingresos obtenidos, ó en caso contrario negativas, ó haciendo constar que no lo utilizan, todo con referencia al impuesto sobre el arbitrio de pesas y medidas, me veo en la necesidad de recordar tan importantes servicios, advirtiéndoles á las Corporaciones que se encuentren pendientes de cumplir algunos de los tres casos enumerados, que de no verificarlo en el plazo de cinco días, á contar desde el siguiente en que aparezca la presente publicada, procederé contra ellos, proponiendo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la multa correspondiente,

y nombrando comisionados que con vista de los libros de Contaduría de los respectivos Ayuntamientos y presupuestos formados por los mismos cumplimenten el mencionado servicio; las dietas devengadas por referidos funcionarios serán abonadas por cada uno de los Alcaldes que se encuentren comprendidos en la presente circular.

Córdoba 22 de Diciembre de 1903. —El Administrador de Hacienda, Emilio Vela Hidalgo.

## Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 3643

Don Pedro García Sarano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de la misma para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y aducir las reclamaciones de que se crean asistidos.

Almedinilla 24 de Diciembre de 1903.—Pedro García.

VILLAVICIOSA

Núm. 3644

Don José Cantador y Arrivas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaviciosa 21 de Diciembre de 1903.—José Cantador.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3645

Don Pedro Rostro Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta localidad para el próximo año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, previniéndoles que transcurrido dicho plazo no serán atendidas por justas que fueren.

Santa Eufemia 21 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Rostro.

Núm. 3646

Hago saber: que estando terminados en borrador los repartimientos de la contribución rústica y urbana de esta localidad, para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean convenientes, previniéndoles

que transcurrido dicho plazo no le serán admitidas.

Santa Eufemia 21 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Rostro.

Núm. 3647

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, que ha de regir en el año próximo de 1904, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Santa Eufemia 21 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Rostro.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3648

Don Juan Martos Moreno, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y aducir contra el mismo cuantas reclamaciones consideren justas durante el indicado plazo.

Villanueva de Córdoba 21 de Diciembre de 1903.—Juan Martos.

#### MONTURQUE

Núm. 3649

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta repartidora respectiva el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal hasta el día 30 del actual, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir en su caso las reclamaciones que estimasen convenientes.

Monturque 19 de Diciembre de 1903.—Antonio Rueda.

Núm. 3650

Hago saber: que formado el padrón de los individuos que en este término municipal están sujetos al pago del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Monturque 19 de Diciembre de 1903.—Antonio Rueda.

#### LA CARLOTA

Núm. 3651

Don Manuel Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas en borrador las cuentas del Pósito de esta localidad, pertenecientes al actual año, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para su examen por los interesados.

La Carlota 20 de Diciembre de 1903.—Manuel Guerrero.

#### ENCINAS REALES

Núm. 3654

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución de este pueblo, en su doble concepto de rústica y pecuaria y urbana, formados para el año próximo venidero de 1904, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el mismo en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y aducir contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Encinas Reales 24 de Diciembre de 1903.—Antonio González.

#### PRIEGO

Núm. 3640

Don José Luis Castilla Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha acordado sacar nuevamente á subasta el arbitrio sobre la alhóndiga de granos de esta ciudad, y para el año entrante de 1904, bajo el tipo de 2.750 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 31 del corriente, de una á dos de la tarde, en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, Síndico y comisión de Hacienda.

Priego 24 de Diciembre de 1903.—José L. Castilla.

#### LA VICTORIA

Núm. 3655

Don Diego Maestre Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada en el día de hoy con venta libre, de los derechos que devenguen las especies de consumo y recargos autorizados, en el año venidero de 1904, se anuncia una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipo de la primera, cuyo anuncio se encuentra inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 14 del corriente, y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el undécimo día después de el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de expresado día; admitiéndose proposiciones en la primera hora que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera, á todos los ramos en conjunto, y caso de no haber postor, en la segunda hora se admitirán proposiciones á los ramos separadamente con venta á la exclusiva, por tiempo de un año y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Victoria 28 de Diciembre de 1903.—Diego Maestre.

#### PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3656

Don Rangel Aranda Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose fugado de la casa de sus padres el joven Lorenzo Blázquez Higuera, hijo de Julián y de Florencia, de catorce años de edad, según noticias adquiridas, con unos aprendices ó aficionados al toreo, cuyas señas se desconocen, en la mañana del 20 de los corrientes, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer que por los agentes é individuos de la guardia civil se proceda á su busca, y una vez habido se conduzca á disposición de esta Alcaldía.

Pueblo Nuevo del Terrible 22 de Diciembre de 1903.—Rafael Aranda.

#### IZNAJAR

Núm. 3657

Don Sergio Pavón Roales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada por edictos para el día 23 del corriente, del arriendo del arbitrio sobre pesos y medidas, para el año entrante de 1904, por falta de licitadores, se anuncia por medio del presente una segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad consignada en presupuesto, que tendrá lugar en la Sala Capitular, el día 30 del corriente, y hora de las trece del mismo, debiendo ajustar el acto al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y á disposición de cuantos quieran examinarlo.

Iznájar 24 de Diciembre de 1903.—Sergio Pavón.

#### CORDOBA

Núm. 3662

Encontrada una oveja sin dueño conocido en el barrio del Campo de la Verdad, y constituida en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público á fin de que la persona á quien pertenezca pueda producir las reclamaciones oportunas en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 24 de Diciembre de 1903.—Antonio Pineda.

### JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 3664

##### Cédula de citación

En virtud de la presente y término de diez días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita á Ponciano Centeno Montero, suplente que ha sido de la brigada número seis de trabajadores de la línea de Córdoba á Belmez, de los ferrocarriles Andaluces, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, con el objeto de recibirle declaración en el

sumario que se sigue por hurto de veinte traviesas á expresada Compañía; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y por ignorarse el domicilio del mismo, expido la presente en Córdoba á veinte y dos de Diciembre de mil novecientos tres.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### CÁCERES

Núm. 3663

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Antonio del Pino Algar, de veinte y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Juana, natural y vecino de Encinas Reales, provincia de Córdoba, partido judicial de Lucena, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, á fin de ingresar en las cárceles de este partido á extinguir la prisión subsidiaria correspondiente á la multa de trescientas dos pesetas cuarenta céntimos que le fué impuesta por auto de veinte y ocho de Mayo último, dictado en la causa que se le ha seguido por defraudación á la Hacienda; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII, (que Dios guarde) ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, á los fines antes indicados.

Dada en Cáceres á quince de Diciembre de mil novecientos tres.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

#### CHIOLANA DE LA FRONTERA

Núm. 3667

Don Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del diez y ocho de Noviembre último fué hurtado de una huerta del pago de la Rana, término de Conil, un mulo negro claro, entrecano por la cabeza, pelos cortados por la collera, marca regular, cerrado en años, y sin hierro, de la pertenencia de Francisco Uceda Ramirez.

En su virtud encargo á las autoridades á quienes compete procedan á la busca de dicha caballería, ocupándola y deteniendo á sus conductores á no justificar su legal adquisición.

Dado en Chiclana de la Frontera á trece de Diciembre de mil novecientos tres.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González Minadier.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 8665

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de ins-  
trucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se in-  
sertará en la *Gaceta de Madrid* y *Bo-  
letines oficiales* de esta provincia y la

de Badajoz, se hace saber que en el  
sumario que se sigue en este Juzgado  
sobre infidelidad en la custodia de  
presos y quebrantamiento de conde-  
na, se ha acordado por auto de esta  
fecha, dejar sin efecto la detención de  
Manuel Muñoz Ventura, Pablo Muñoz

Díaz y Emilio Martín Sierra, manda-  
da en dicho sumario, y en su lugar  
se ha acordado se citen á Emilio Mar-  
tín Sierra y Manuel Muñoz Ventura,  
para que comparezcan ante este Juz-  
gado, dentro de los diez días siguien-  
tes al de la inserción de dicho edicto,

para recibirles declaración en referi-  
do sumario; bajo los apercibimientos  
de la Ley.

Dado en Fuente Obejuna á dos de  
Diciembre de mil novecientos tres.—  
Alfonso Gómez.—El Escribano, Ma-  
nuel Pérez.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y RENTAS

Número 3613

## IMPUESTO DE ALCOHOLES.—AÑO DE 1904

Lista cobratoria de los industriales sujetos al impuesto de patentes por elaboración de alcohol vínico y fabricación de aguardientes de vino, forma-  
da con vista de las declaraciones anteriormente presentadas y las variaciones ocurridas hasta la fecha.

Núm. o o.d.n	NOMBRES Y APELLIDOS	INDUSTRIA	DOMICILIO	ZONA re audatoria	Número de la tarifa	Capacida de los aparatos	Cuota anual	Cuota trimes- tr-1
1	D. Rafael Hidalgo Rodríguez	Destilador alcohol vínico	Posadas	Posadas	1. <sup>a</sup>	446	90	22 50
2	Rogelio Serrano, hermanos	Idem	Almedinilla	Priego	1. <sup>a</sup>	310	54	13 50
3	Ramón Rous Pastor	Idem	Córdoba	Córdoba	1. <sup>a</sup>	250	54	13 50
4	Diego Martínez Rayo	Idem	Villaviciosa	Idem	1. <sup>a</sup>	480	90	22 50
5	Tomás Vargas Calvo	Idem	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	400	72	18
6	José Valenzuela González	Idem	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	150	36	9
7	Aurelio Vargas	Idem	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	624	126	31 50
8	José María Montero Callart	Idem	Priego	Priego	1. <sup>a</sup>	300	54	13 50
9	Miguel Aguilera	Idem	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	360	72	18
10	Serrano Hermanos	Idem	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	400	72	18
11	D. Francisco Melgar Guzmán	Idem	Cabra	Cabra	1. <sup>a</sup>	96	18	4 50
12	José Calvo Mofiz	Idem	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	300	54	13 50
13	José Morales Fuillerat	Idem	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	300	54	13 50
14	Vicente Caballero Moreno	Idem	Nueva Carteya	Idem	1. <sup>a</sup>	322	72	18
15	Juan de Dios Giménez	Idem	Rute	Rute	1. <sup>a</sup>	400	72	18
16	Francisco Blanco Conesa	Idem	Cabra	Cabra	1. <sup>a</sup>	100	18	4 50
17	Manuel Salas Mofiz	Idem	Idem	Idem	1. <sup>a</sup>	64	18	4 50
TOTALES.....							1.026	256 50

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según dispone el art. 21 del Reglamento del ramo.  
Córdoba 21 de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Emilio Vela Hidalgo.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. La Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen

las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

**CERTIFICADOS**  
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**Padrón vecinal**

### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

**LOS EXPEDIEN-**  
tes para guardas jurados.

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

**REFUNDICION**  
del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

**LIBRAMIENTOS**  
con los nuevos impuestos y re cargos.

**RELACIONES**  
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**LAS GUIAS**  
para la compra y venta de caballerías.

**LOS LIBROS**  
para la contabilidad municipal.

**LOS LIBROS**  
borradores de Ingresos y Gastos Mayores Auxiliares y de Caja.

**RECIBOS**  
para la cobranza del impuesto de consumos.

**Listas de embarque**  
con arreglo al último modelo.

**APENDICE**  
á los amillaramientos de rústica y urbana.

**JUSTIFICANTES**  
de revista.

**Repartimientos**  
de las riquezas rústica y urbana sus listas cobratorias y estados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA